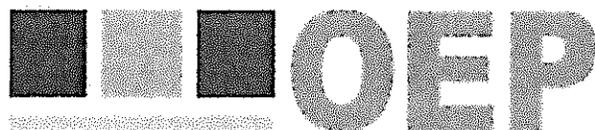


INF.FIS.UTF N° 119/2024

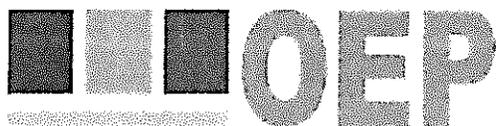


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES
AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO
REVOLUCIONARIO”
(NACER)
BENI**

La Paz, 19 de agosto de 2024

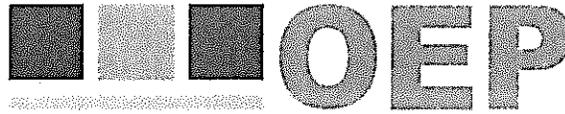


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
2.1	Ingresos y Gastos sobrevaluados.....		5
2.2	Baja y Alta de Activos Fijos sin Documentación de Respaldo.....		7
2.3	Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja.....		9
2.4	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....		10
2.5	Otras observaciones identificadas.....		13
A	Falta de Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gestión.....		13
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 119/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO REVOLUCIONARIO” (NACER) - BENI**

Fecha : La Paz, 19 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Beni actual Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución de Sala Plena N° 028/2006 de fecha 07 de junio de 2006, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER), para su participación en procesos electorales en el departamento de Beni, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota de 30 de enero de 2023, con CITE NACER/003/023 con referencia *“PRESENTACION DE DOCUMENTOS CONFORME A INSTRUCTIVO TSE-PRES-UTF N°06/2022”* adjuntándose la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 4).
- Resolución N°01/2023 aprobación del plan operativo anual (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental del Beni el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, mediante hoja de ruta TSE-SC-883/2023 el 3 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número 31 de marzo de 2024, con referencia: *“PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2023”*, a la que se adjuntó la siguiente documentación:

- Resolución N°02/2024 (foja 1).
- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Cambios en la situación feneciera (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 5)
- Comprobantes y documentación de respaldo (fojas 124).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental del Beni el 1 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, mediante hoja de ruta TSE-SC-2645/2024 el 8 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, se registra a Agripina Arriaza Choquere como Responsable Política y Analiz Saldaña Imanereico Responsable Jurídica de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a la 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 087/2020	31/12/2020
2020		(1)	
Sub Nal 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 357/2021	21/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 044/2022	14/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 071/2022	02/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 140/2022	17/06/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 173/2022	15/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 131/2023	20/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 203/2023	23/10/2023

Fuente: *Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.*

(1) *La agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2021, dicho aspecto fue mencionado en el informe TSE-UTF-N°015/2021 por lo que no se realizó la fiscalización a esta gestión.*

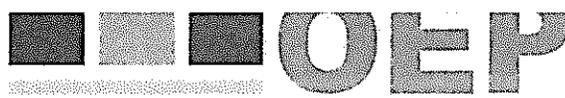
En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS Y GASTOS SOBREALUADOS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la revisión realizada al Estado de Resultados, se evidenció las siguientes deficiencias:

- a) Los ingresos por aportes de la gestión 2023 registran un monto de **Bs20.214,00**, de los cuales **Bs4.294**, corresponden a la recuperación de las *Cuentas por Cobrar* de la gestión 2022, mismos que fueron erróneamente registrados como ingresos afectando su correcta exposición; asimismo, no se presentaron aclaraciones, ni registros contables que justifiquen este registro. El detalle es el siguiente:

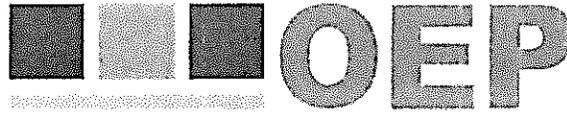
Detalle	Importe Bs
Ingresos por Aportes	15.920,00
Cuentas por cobrar Gestión 2022	4.294,00
Ingresos por Aportes según Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023	20.214,00

- b) Por otro lado, se verificó que en la cuenta "*Cuentas por Pagar*" de la gestión 2022, se registró una deuda de **Bs8.315** por la compra de activos fijos (muebles y enseres). Esta deuda según los registros contables fue cancelada en la gestión 2023; sin embargo, el registro afectó tanto a la cuenta de Activos Fijos como a los gastos de la gestión 2023, registro totalmente equivocado que provocó una distorsión del saldo expuesto; al respecto, no se proporcionaron los registros contables ni aclaraciones adicionales que expliquen la razón de este registro. A continuación, se presentan los gastos registrados durante la gestión 2023:

Detalle	Importe Bs
Gastos de la gestión 2023	11.900,00
Depreciación de la gestión	63,93
Muebles y Enseres	8.315,00
Total de Gastos de la Gestión 2023 según Estado de Resultados	20.278,93

Artículo 26. (Definiciones)

- a) ***Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- b) *Balance general o Estado de Situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*
- c) **Estado de resultados es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX).**
- a) **Registro contable**, es la anotación que se realiza en un libro de contabilidad para registrar un movimiento económico considerando al efecto la ecuación contable: Activo (Bienes y derechos de la organización política) igual al Pasivo (Obligaciones con terceros) más el Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados de la gestión (Utilidad o pérdida).

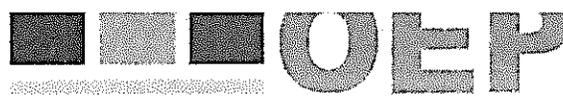
Lo descrito ocasionó una sobrevaluación de los ingresos y gastos de la gestión, afectando la correcta exposición y consistencia de los saldos reflejados en el Estado de Resultados presentados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, revisar y corregir los importes observados, así como presentar los registros contables debidamente sustentados y que estén relacionados con los ingresos y gastos del Estado de Resultados presentados, a fin de asegurar la consistencia y la correcta exposición de los importes registrados.

2.2. BAJA Y ALTA DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La cuenta del activo fijo presentó las siguientes observaciones:

- a) De la revisión a la cuenta de Activos Fijos, se evidenció una disminución en los importes de las cuentas de *Muebles y Enseres, Equipos de Computación y Vehículos* durante la gestión 2023 en comparación con la gestión 2022. Esta situación no está aclarada en las notas a los estados financieros, así como no se presentaron ajustes respaldados por una resolución aprobada por las autoridades competentes de la organización política que autorice y justifique dicha decisión. El detalle es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Detalle	Importe Bs
<i>Muebles y Enseres</i>	22.768,94
<i>Depreciación acumulada Muebles y Enseres</i>	-2.243,66
<i>Equipo de Computación</i>	31.582,47
<i>Depreciación acumulada Equipo de Computación</i>	-7.780,38
<i>Vehículos</i>	310.043,59
<i>Depreciación acumulada Vehículos</i>	-61.103,68
	293.267,28

- b) Así mismo, en la gestión 2023 se dio de alta activos por **Bs8.315** que fueron adquiridos en la gestión 2022 situación que ya fue expuesta en el punto 2.1 del presente informe, sin presentar aclaraciones al respecto.

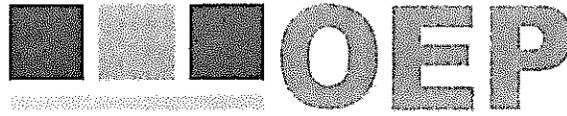
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 51. (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)

- I. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).***
- II. ***El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes.***
- III. ***La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.***

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Lo descrito ocasionó que el proceso de baja y alta de los activos no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados por documentación competente y suficiente, además que genera incertidumbre respecto a la consistencia de los saldos expuestos.

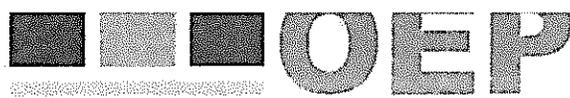
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, presentar la documentación suficiente y competente que justifique y respalde la baja y alta de los activos, como ser: la resolución formal que apruebe la baja de activos, registros de los ajustes correspondientes, registros auxiliares y las aclaraciones detalladas en las notas a los estados financieros, esto con el objetivo de sustentar y dar certidumbre a los saldos expuestos.

Considerando que la baja de los activos es un monto significativo en caso de no aclarar o no remitir la documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización, se considerará como un incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, así como al inciso n) del artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018.

2.3. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL SALDO EN LA CUENTA CAJA

La cuenta Caja al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo de **Bs0,00**. Sin embargo, tras la verificación de la documentación presentada, se evidenció la existencia de movimientos en esta cuenta, quedando en un saldo de **Bs1.954**. A continuación, se detallan los movimientos efectuados:

	Importe Bs
mas	
Saldo al 31/12/2022	2.000,00
Cuentas por Cobrar	4.249,00
Aportes de Militantes	15.920,00
menos	
Gastos de la Gestión	11.900,00
Cuentas por Pagar	8.315,00
	<hr/>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 Según UTF	1.954,00
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 Según Nacer	0.00
Diferencia	1.954,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Sobre el particular, la organización política no presentó los ajustes que aclaren la diferencia presentada, asimismo, no se proporcionó otra aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

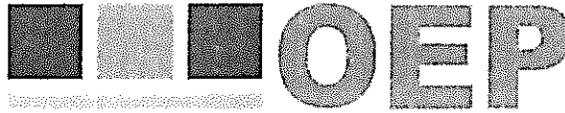
Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

La diferencia encontrada generó incertidumbre sobre la exactitud del saldo y la correcta exposición de la cuenta Caja, así como género dudas sobre el procedimiento utilizado para el arqueo de caja y la exposición del saldo en el Balance General.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, realizar una reconciliación detallada de la cuenta Caja para identificar y corregir cualquier diferencia existente con el fin asegurar la exactitud y la correcta exposición del saldo, y de esta manera dar certidumbre a los procedimientos efectuados.

2.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024 que menciona la obligatoriedad de apertura de una cuenta bancaria.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

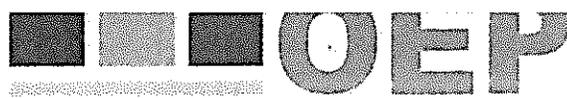
Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero*** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. ***La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

- IV. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

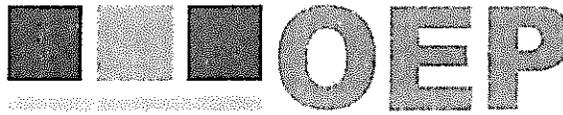
*“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS LA GESTIÓN 2023

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos y gastos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

*El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.



El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos y gastos, no fue posible conocer los recursos financieros que se dispone para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos y gastos, de manera tal que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

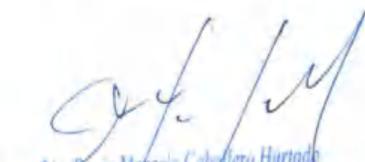
- C1.** *Ingresos y Gastos Sobrevaluados*, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Baja y Alta de Activos Fijos sin Documentación de Respaldo*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo

83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3 y C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

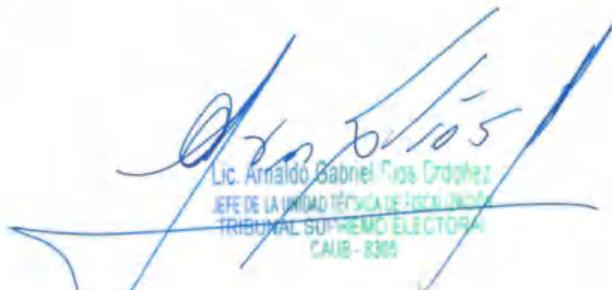
Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. En el entendido que la organización política el año pasado no presentó sus descargos, en caso de no aclarar o no remitir la documentación extrañada a la Unidad Técnica de Fiscalización, ésta se considerará como **un incumplimiento** a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, así como al inciso n) del artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Cabejero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Arnaldo Gabriel Fias Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD NACER/ BN